

prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

*Expresando una vez más su firme creencia*, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, en la importancia de que se concierten uno o varios acuerdos destinados a prevenir la utilización del progreso científico y técnico para crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

*Tomando nota* de que en su período de sesiones de 1981 el Comité de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas",

*Tomando nota con satisfacción* de que en su período de sesiones de 1981 el Comité de Desarme celebró reuniones oficiosas sobre este tema con la participación de expertos gubernamentales calificados,

*Convencida* de que deben emplearse todos los medios para prevenir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

*Teniendo en cuenta* la parte del informe del Comité de Desarme relativa a esta cuestión<sup>27</sup>,

1. *Pide* al Comité de Desarme que, habida cuenta de sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que se abstengan de toda acción que pueda afectar adversamente las negociaciones encaminadas a elaborar uno o varios acuerdos destinados a prevenir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

3. *Exhorta* a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados importantes por su potencia militar a hacer declaraciones, iguales en el fondo, en que expresen su negativa a crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, como primer paso hacia la conclusión de un acuerdo global sobre este asunto, teniendo presente que tales declaraciones serían luego aprobadas por una decisión del Consejo de Seguridad;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Pide* al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General un informe sobre los resultados

logrados para que lo examine en su trigésimo séptimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/90. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979 y 35/150 de 12 de diciembre de 1980, y otras resoluciones pertinentes recientes,

*Recordando también* que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, declaró que "el establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo, en condiciones apropiadas que han de ser definidas claramente y determinadas libremente por los Estados interesados en la zona, teniendo en cuenta las características de ésta y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados en esas zonas y, en general, a la paz y la seguridad internacionales"<sup>28</sup>,

*Recordando además* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico<sup>29</sup>,

*Reafirmando* su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

*Recordando además* la decisión que adoptó en su trigésimo quinto período de sesiones, en su resolución 35/150, de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima reinante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad y, en particular, los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de trabajo, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

<sup>28</sup> Resolución S-10/2, párr. 64.

<sup>29</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

<sup>27</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27), secc. III.E.

*Recordando* el intercambio de opiniones variadas en el Comité Especial del Océano Indico y observando que, si bien hubo progreso, muchos temas quedaron sin resolver,

*Observando* el intercambio de opiniones sobre el clima adverso reinante en la región en materia de política y seguridad,

*Observando* que el Comité Especial no pudo lograr consenso sobre las fechas para la convocación, en 1981, de la Conferencia sobre el Océano Indico, en Colombo,

*Convencida* de que la constante presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su confrontación, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

*Considerando* que toda otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace aún más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas conducentes a la pronta consecución de los objetivos de la Declaración

*Considerando asimismo* que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la activa participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y su plena colaboración mutua, a fin de garantizar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los principios generales del derecho internacional,

*Considerando además* que la creación de una zona de paz requiere cooperación y entendimiento entre los Estados de la región para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como el respeto de la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

*Instando* a que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

*Profundamente preocupada* por el peligro que representan los graves y amenazadores sucesos en la zona y el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han producido, que afectan muy seriamente a los Estados ribereños e interiores, así como a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que el constante deterioro del clima político y de seguridad imperante en la zona del Océano Indico es un elemento importante que influye en la cuestión de la pronta convocación de la Conferencia, y que la disminución de la tensión en la zona aumentará las posibilidades de éxito de dicha Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico<sup>30</sup> y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;

2. *Lamenta* que el Comité Especial no haya podido lograr un consenso sobre la fijación de la fecha para la

<sup>30</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/36/29).

convocación, en 1981, de la Conferencia sobre el Océano Indico;

3. *Subraya* su decisión de convocar la Conferencia en Colombo, como un paso necesario para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, adoptada en 1971;

4. *Subraya además*, con arreglo a esta decisión y teniendo en cuenta el clima político y de seguridad imperante en la zona del Océano Indico, su decisión de solicitar al Comité Especial que continúe sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre el resto de las cuestiones relativas a la convocación de la Conferencia;

5. *Pide* al Comité Especial que continúe su labor encaminada a lograr la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones pertinentes, incluidas las que figuran en el párrafo 4 *supra*, y que realice los mayores esfuerzos posibles para finalizar la labor preparatoria necesaria para la Conferencia, incluida la consideración de su convocación en el primer semestre de 1983, a más tardar;

6. *Renueva* el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes;

7. *Pide* al Comité Especial que celebre nuevas sesiones en 1982 durante un total de seis semanas, incluida la celebración de una Reunión en un lugar fuera de Nueva York, que debe elegirse;

8. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones, informes sobre la labor y sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Pide* al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluyendo el levantamiento de actas resumidas.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/91. Conferencia Mundial de Desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/90 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/69 de 14 de diciembre de 1978, 34/81 de 11 de diciembre de 1979 y 35/151 de 12 de diciembre de 1980,

*Reiterando* su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y de que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

*Destacando nuevamente* su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en un momento oportuno, podría promover la realización de dicho objetivo, la cual se facilitaría considerablemente con la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que el futuro del Tratado sobre la no proliferación de las

*Teniendo presente* lo dispuesto en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>25</sup>, primer